

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 € PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 18 de julio de 2024, relativa a la solicitud formulada por **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE**, con NIF R3800003J, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha de 29 mayo de 2024 con nº de Registro de ENTRADA - N. General: 994635 / 2024 - N. Registro: BSOC / 110970 / 2024 presentada por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE**, por la que se interesa una subvención directa por importe de **160.000,00 euros**, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa **ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO”** para el período de 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, aportando Memoria y Plan de Financiación, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 285.329,88 euros, representando la subvención el 56,07% del coste total del mismo.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar en su totalidad.

En base a lo expuesto anteriormente, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del abono anticipado de la presente subvención estableciendo la siguiente periodificación:

“Un 25% del importe solicitado será abonado en la concesión de la subvención, la cual se corresponderá con la actividad desarrollada por la entidad en el período que abarca desde el mes de octubre a diciembre del 2024 . El 75% restante se abonará como abono en firme, previa justificación aportada por la entidad en el plazo de dos meses desde la finalización de

Identificador: 20240717130923

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46



Página: 1/35

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

las actividades a ejecutar por la entidad en el periodo correspondiente al 01/01/2024 al 30/09/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración nº 14042 / 2024 de fecha 11 de julio de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 14 de agosto de 2024.

Quinto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el preceptivo informe de fiscalización previa emitido, de forma favorable, por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 2301.PP912A.4820200.LA234G1905 denominada “Fomento y promoción de actuaciones ley de servicios sociales”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, modificado el Tomo 5 mediante enmienda publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias n.º 202/175 de 13 de diciembre de 2023.

Dicho crédito procede de la modificación del Tomo 5 de la sección 23 Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, mediante enmienda publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias n.º 202/175 de 13 de diciembre de 2023, estableciendo que en el proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024 se consigna en la sección 23, servicio 2301, línea de actuación 234G1905 Fomento y promoción de actuaciones ley de servicios sociales, un crédito inicial para las actuaciones de distintas asociaciones, entre las que se incluye esta entidad sin ánimo de lucro, por un importe determinado, para la ejecución del programa ANEXO AL CONVENIO PARA PROGRAMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La línea de actuación está recogida en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento aprobado mediante Orden departamental, de 26 de abril de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los años 2022/2024 (BOC nº 95 de 15.05.2024).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
  RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	Pagina: 2/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio de atención social básica y de emergencia, en respuesta a la realidad de las **personas sin hogar en la provincia de Tenerife**, comenzando por cubrir sus necesidades esenciales y acompañando en el proceso de recuperación personal para después ir estableciendo vínculos y propulsando mecanismos de animación y motivación que faciliten el logro de su autonomía.

A través de una red de servicios, se intenta trabajar para mejorar las condiciones sociales de las personas en situación de sin hogar, satisfaciendo necesidades elementales de subsistencia, protección, alojamiento y cuidado de la salud, entre los que se encuentra el Servicio de Acogida, Información y Orientación y los dispositivos básicos, donde distintos equipo de trabajo ofrecen un conjunto de acciones encaminadas a cubrir tanto las necesidades básicas como el cuidado y rehabilitación de la salud. El Servicio de alojamientos alternativos para personas en situación de sin hogar en proceso de autonomía, se configura como un recurso alojativo temporal para poder desarrollar planes de trabajo personales orientados al empoderamiento, la autonomía y la emancipación, favoreciendo procesos de inserción, en sintonía con la Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar, que apuesta por ofrecer una nueva fórmula de intervención social, que brinda un sistema plural de alojamiento dirigido a que la persona pueda normalizar su vida y reincorporarse a la sociedad. Este servicio incorpora varias líneas de acción que van desde el apoyo a la búsqueda de alternativas alojativas, seguimiento psicosocial de las personas alojadas a través de planes de atención individualizadas, y acompañamiento para poder garantizar una plena inserción en la comunidad.

Se trabaja con las personas abordando la situación de calle desde varias áreas: la social y familiar, facilitando recursos y redes de apoyo con el entorno familiar, el área de salud, mejorando competencias en el ámbito de la salud, autocuidados, cuidado de higiene e imagen personal, adquisición de hábitos saludables. Desde el área formativo laboral reforzando competencias a nivel laboral que favorezca la inserción a un empleo. Área de protección social y económica, área de vivienda y área de participación comunitaria.

Las personas beneficiarias directas son aquellas que se encuentren en una situación calificada de sin hogar, indistintamente hombres y mujeres, mayores de edad, de cualquier nacionalidad y situación legal y que se encuentren viviendo en la provincia de Las Palmas.

El periodo de ejecución del proyecto es de 12 meses, de enero de 2024 a diciembre de 2024. El objetivo general del proyecto es mejorar las condiciones socio sanitarias de las personas en situación de sin hogar, satisfaciendo necesidades básicas de subsistencia, protección, alojamiento y cuidado de la salud.

Los Objetivos que se pretenden son:

Generales:

Ofrecer y garantizar la atención a necesidades básicas de higiene, cuidando, de la salud e información sobre ayudas concretas a las personas en situación de sin hogar que acuden a Cáritas.

Específicos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
  RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	Pagina: 3/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

1 Informar y orientar a las personas en situación de sin hogar que llegan al proyecto de la Renta Canaria de Ciudadanía y gestionar ayudas básicas concretas. Cubrir las necesidades básicas de higiene y hábitos saludables de las personas en situación de sin hogar.

2 Acompañar al equipo de personas voluntarias que forman parte de los dispositivos

3 Mantener la coordinación con el resto de dispositivos que forman parte del Área de Vivienda Cáritas para: traslado de información, seguimiento y evaluación.

Octavo.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la resolución n.º 14164 de 12 de julio de 2024, dado que sin pretender vulnerar los principios que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, este departamento considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, para la ejecución del programa solicitado.

Así pues, a la vista del programa presentado y, en atención a que la entidad cuenta con un proyecto consolidado financiado en ejercicios anteriores en la Ley de Presupuestos , que contribuye a crear recursos específicos y comunitarios, destinados en especial a favorecer la inclusión social de las personas en situación de especial vulnerabilidad , se puede concluir que el programa presentado por la entidad está destinado a la prestación de servicios de carácter permanente y de continuidad, constituyendo por tanto, un proyecto complementario a la modalidad de concesión prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos. El proyecto está dirigido a personas en situación de extrema necesidad y desamparo así como a la inclusión social de las personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción que se encuentren en situación de exclusión social severa.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto Decreto 168/2024 de 7 de octubre (B.O.C. n.º 204, de fecha 14 de octubre de 2024), por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a 150.000,00 €.

Segundo.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	 Pagina: 4/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quinto.- Artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46



RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

Página: 5/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
-----------------	--

Asimismo, mediante Resolución de 14 de octubre de 2024 (B.O.C. n.º 210 de 21 de octubre) y Acuerdo de Gobierno 2 diciembre (B.O.C. n.º 245 de 10 de diciembre) se dispone la modificación décima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
---	----------------------------

 	Página: 6/35
---	--------------

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden nº 527 de 20 de agosto de 2020, Orden nº744 de 23 de agosto de 2021, Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 , Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 y Orden n.º 832/2024 de 23 de agosto de 2024, por la que se acuerda la quinta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2024, aprobado por la citada orden departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su octava modificación, por acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- A la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos de fecha 14 de agosto de 2024 y tomando en cuenta que no procede emisión de informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, toda vez que la actividad a subvencionar está financiada con fondos propios de esta Comunidad Autónoma tal y como indica escrito adjunto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 20 de agosto de 2024, considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, se considera conveniente la autorización del abono anticipado de la presente subvención estableciendo la siguiente periodificación:

“Un 25% del importe solicitado será abonado en la concesión de la subvención, la cual se corresponderá con la actividad desarrollada por la entidad en el período que abarca desde el mes de octubre a diciembre del 2024 . El 75% restante se abonará como abono en firme, previa justificación aportada por la entidad en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades a ejecutar en el periodo correspondiente al 01/01/2024 al 30/09/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias El precitado artículo establece en su apartado primero “. Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad. “

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
---	----------------------------

 	Pagina: 7/35
---	--------------

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL "CENTRO SANTO HERMANO PEDRO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

Séptimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Noveno.- El artículo 3.1 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	 Pagina: 8/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024) , el Decreto 123/2023 de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del gobierno de Canarias (BOC numero 140, de 18 de julio de 2023 y el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar, por la titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y conceder de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención a CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa **ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO”**, por importe de 160.000,00 euros, que supone el 56,07% del coste total del mismo, siendo el objeto de la subvención concedida los indicados en el antecedente de hecho séptimo de esta orden.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 	Pagina: 9/35
RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL "CENTRO SANTO HERMANO PEDRO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 2301.PP 912A. 4800200.LA 234G1905 denominada "Fomento y promoción de actuaciones ley de servicios sociales", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Cuarto.- En atención a lo señalado en el apartado segundo de los Antecedentes de Hecho de la presente orden, el abono de la subvención se hará de forma parcial y anticipada en los términos previstos en la misma, en la que se autoriza el abono anticipado en los siguientes términos:

".... un 25% del importe en el momento de la concesión de la subvención y un 75% una vez justificada la misma..."

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46



Pagina: 10/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

C) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, según consta en el expediente.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente: Gastos de Personal (5 trabajadores Grupo 2 y 6 trabajadores Grupo 3), Gastos corrientes (Luz, Limpieza, combustibles ferretería, gastos de teléfono, material fungible, reparaciones, primas seguros, alquiler informático, alquiler vehículo, alquiler almacén, Auditoría), Gastos de actividades (alimentación, artículos limpieza, farmacia, transporte).

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. vendrá dado por la aplicación del porcentaje máximo del 0,80 % , si bien en este caso se aplica el 0,20 % sobre el coste total del proyecto lo que da un importe de 569,52 €.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
---	----------------------------

 	Pagina: 11/35
---	---------------

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL "CENTRO SANTO HERMANO PEDRO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ para el expediente total, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor; sin perjuicio del límite establecido para pagos de facturas que está fijado en un máximo de 1.000,00 €

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46



RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

Pagina: 12/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL "CENTRO SANTO HERMANO PEDRO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- La justificación se realizará en dos modalidades de acuerdo a la forma de abonar la subvención, 25% se realizará según la modalidad el abono anticipado y el 75% según la modalidad de pago en firme.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará los periodos establecidos del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 28 de febrero de 2025, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimosegundo de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 	Página: 13/35
RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
-----------------	--

los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar , en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoria sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	 Pagina: 14/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46



RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

Pagina: 15/35

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

En el proyecto que nos ocupa no se ha solicitado subcontratación

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 28 de febrero de 2025, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
---	----------------------------

 	Pagina: 16/35
---	---------------

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL "CENTRO SANTO HERMANO PEDRO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Noveno .- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	 Pagina: 17/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL "CENTRO SANTO HERMANO PEDRO" EN EL EJERCICIO 2024.
-----------------	---

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	 Pagina: 18/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimoprimer.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	 Pagina: 19/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
-----------------	--

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
---	----------------------------

 	Pagina: 20/35
---	---------------

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46



Página: 21/35

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
  RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	Pagina: 22/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL "CENTRO SANTO HERMANO PEDRO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimosegundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	 Pagina: 23/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL “CENTRO SANTO HERMANO PEDRO” EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
---	----------------------------

 	Página: 24/35
---	---------------

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL "CENTRO SANTO HERMANO PEDRO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, que resulta de aplicación por la prórroga de la citada Ley.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
---	----------------------------

 RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	 Pagina: 25/35
---	--

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE POR IMPORTE DE 160.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL "CENTRO SANTO HERMANO PEDRO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	---

Decimocuarto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimoquinto.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
  RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	Pagina: 26/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
R3800003J	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922277212	687043039		administracion@caritastenerife.org
Nombre del proyecto (*)			
Centro Santo Hermano Pedro			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ROGNONI ESCARIO en representación de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE -	Fecha: 29/05/2024 - 08:01:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RYV1OWguevHNmIo_JtFWw4R_O9XF6u79 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 12:26:08	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
  RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	Página: 27/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	



Descripción / Objeto

Proyecto Santo Hermano Pedro parte de la necesidad de proporcionar recursos alojativos y equipos técnicos de acompañamiento e intervención para el colectivo de personas en situación sin hogar.

La oferta de 20 plazas mixtas alojativas establecidas en este proyecto están destinadas a:

- Personas migrantes sin recursos
- Personas con problemas de salud mental, adicciones y patología dual
- Diversidad funcional física sin reconocimiento administrativo y sin red de apoyo, siempre que exista un mínimo de autonomía e independencia según las clasificaciones de desempeño de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria
- Mujeres y hombres solos/as.
- Jóvenes del sistema de protección o de orígenes familiares desestructurados, siempre que no exista alternativa emancipativa desde los recursos especializados de la red de infancia y juventud.

A estas realidades, se ha de establecer una mirada más amplia, pudiendo identificar realidades solapadas, escondiendo situaciones de personas mayores con deterioros que rozan la necesidad de una medida cautelar de curatela o tutela forzada; de mujeres migrantes con una triple discriminación; jóvenes que han crecido institucionalizados sin obtener en su mayoría de edad un cauce que le permita la vida autónoma; otras problemáticas añadidas como VIH, trastornos de personalidad, socioafectivos, diagnósticos de enfermedades de salud mental significativa, etc....

El Proyecto Santo Hermano Pedro se encuentra en funcionamiento en el municipio de Arona desde agosto de 2021, aunque, anteriormente, el proyecto se encontraba ubicado en el municipio de granadilla de abona bajo el nombre "proyecto San Antonio de Padua" y en funcionamiento durante más de 20 años. hoy ya clausurado en su totalidad.

La estrategia respecto a la localización viene determinada por la necesidad de proporcionar un servicio de cobertura completa en la zona sur de la isla de Tenerife, que no dispone en tan amplio territorio de ningún recurso especializado que cubra todas las necesidades básicas.

Además de proporcionar los recursos materiales básicos (alojamiento, alimentación, higiene y acompañamiento farmacológico si se requiriera) se cuenta con un equipo técnico interdisciplinar compuesto por una trabajadora social y seis educadores e integradores sociales para realizar un proceso de acompañamiento e intervención con las personas acogidas que favorezca su inclusión social.

A su vez, se cuenta con el apoyo del equipo interdisciplinar compuesto por profesionales del ámbito jurídico, de empleo, migraciones y la psicología que complementan al equipo socioeducativo, buscando un acompañamiento integral para cada persona acogida.

La población objeto del servicio se establece, por sus condiciones, dentro de la tipología asumida dentro del "plan nacional de acción para la inclusión social del reino de España 2013-2016", donde se señala y hace uso de la "tipología ETHOS europea del sinhogarismo y la exclusión residencial", propuesta por FEANTSA, a partir del trabajo desarrollado en el "European Observatory on Homelessness" en el año 2007, en el que Cáritas participó activamente y señalando tres categorías conceptuales de intervención:

- La categoría A-ETHOS-1: donde se enmarcan las personas sin alojamiento, que viven a la intemperie (personas que viven en las calles o un espacio público o exterior, sin albergue que pueda ser definido como vivienda).
- La categoría C-ETHOS-8: correspondiente a personas que residen en viviendas inseguras, temporalmente, sin derechos legales o en condiciones de ocupación sin derecho.
- La categoría D-ETHOS-11.12: tipificado para las personas que viven en alojamientos móviles (que no son vivienda habitual), construcciones que no constituyen viviendas convencionales o estructuras semi-temporales (chabolas o cabañas). personas que viven en alojamientos sin posible permiso de habitabilidad (según la regulación nacional).

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
Año 2024	01/01/2024	31/12/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
C/ San Carlos Borromeo				10
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Arona - S/C de Tenerife			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38900	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Arona				

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN ROGNONI ESCARIO en representación de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE -

Fecha: 29/05/2024 - 08:01:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RYV1OWguevHNmIo_JtFWw4R_O9XF6u79 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0RYV1OWguevHNmIo_JtFWw4R_O9XF6u79

El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 12:26:08

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

Pagina: 28/35

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El Proyecto Santo Hermano Pedro se enmarca en el contexto de “la Estrategia Nacional para la lucha contra el sinhogarismo en España 2023-2030”, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de diciembre 2022. En concreto, el tercer Principio específica “Se fomentará una mayor implicación por parte de todos los actores, especialmente los departamentos de servicios sociales y de vivienda de las Administraciones Públicas. Así, se procurará desde todas las administraciones públicas una financiación adecuada y suficiente para lograr un mínimo de atención básica. Desde las Comunidades Autónomas se fomentará la creación de una red de centros y servicios para la atención integral de las personas sin hogar, así como actuaciones de prevención; desde las entidades locales se garantizará la cobertura de las necesidades básicas a través de los servicios sociales públicos, fundamentalmente a través de aquellos en los que se concentran en mayor medida las personas sin hogar. Por último, se complementará la actuación de las Administraciones Públicas con iniciativas de las entidades del Tercer Sector”.

La Estrategia Nacional, al igual que la anterior, parece que sigue apostando por el enfoque del modelo Housing Led, esto es, considerar que la vivienda constituye un papel relevante en la erradicación del sinhogarismo, aunque aún no hay definidas estrategias concretas de actuación.

Desde Caritas Diocesana de Tenerife, con cerca de 50 años de atención al colectivo de personas en situación de exclusión residencial, y desde la realidad de atención a la insularidad y las limitaciones que conlleva, se defiende el apoyo y mejora de la atención del colectivo a través de proyectos como este, asegurando la cobertura completa de las necesidades básicas y el apoyo a la inclusión social de todas las personas.

Este modelo de proyecto no viene supeditado por un interés institucional de Cáritas Diocesana de Tenerife, sino por la propia demanda establecida de este tipo de recursos de atención y acompañamiento a nivel nacional. Una referencia significativa y muy reciente es la propia devolución que establece tanto el INE como FOESSA y la propia publicación ministerial en BOE al respecto de la Estrategia antes mencionada:

- La exclusión residencial y el sinhogarismo ha aumentado en los últimos tres años, afectando a uno de cada cinco hogares en España. FOESSA, Informe de la Exclusión Residencial, 2021
- En España hay 28.552 personas sin hogar, de las cuales 7.276 están en situación de calle, 11.498 en albergues y centros y 9.778 en pisos y pensiones para personas sin hogar; este número podría ser aún mayor si se tienen en cuenta aquellas que están al margen del sistema. INE, Encuesta sobre Personas Sin Hogar, 2022.
- El sinhogarismo es cada vez más frecuente en mujeres, personas jóvenes y personas de origen extranjero, con crecimientos del 47,4%, el 35,4% y el 36,1%(3) respectivamente. INE, Encuesta sobre Personas Sin Hogar, 2022.
- El número de las personas que llevan menos de un mes en situación de sinhogarismo se ha incrementado en un 68,61% desde 2012; el incremento porcentual es mayor en la población femenina.
- El incremento de plazas (49,6% desde 2006) y el aumento del gasto (de 144,6 millones en 2006 a 345 en 2020) en centros para personas sin hogar no se ha traducido en una reducción de las personas en esta situación, por lo que se requiere revisar las respuestas que se ofrecen desde el sistema de atención, orientándolo hacia respuestas más eficientes y sostenibles, que apuesten por la autonomía y la vida independiente y el acceso real al derecho a la vivienda.
- El sinhogarismo es un problema estructural. El 40% de las personas se encuentra sin hogar por problemas asociados a la vivienda (desahucios, imposibilidad de continuar pagando el alojamiento, vivienda en ruinas) y el 27% perdió su trabajo. – El 82% de las personas en situación de sinhogarismo opinan que necesitan una vivienda o una habitación para salir de la situación en la que se encuentran y el 78% que necesita un trabajo.
- La vivienda no solo es la principal necesidad de las personas sin hogar, sino que es la puerta de acceso efectivo a otros derechos fundamentales (salud, autodeterminación, seguridad...), a la vez que un lugar seguro que protege a las personas de la violencia y los delitos que más de la mitad de las personas sin hogar sufren cotidianamente.
- En España existe una limitada dotación de viviendas de promoción pública (tanto en régimen de compra como en régimen de alquiler), lo que dificulta el acceso a vivienda asequible y de calidad a las personas en riesgo o situación de sinhogarismo y el desarrollo de una vida autónoma fuera del sistema.
- De acuerdo con el Observatorio de delitos de odio contra las personas sin hogar HATENTO, el 47% de las personas sin hogar han sufrido delitos de odio. Por su parte, la encuesta del INE a las personas sin hogar de 2022, el 50,3% de las personas sin hogar ha sido víctima de algún delito o agresión, siendo los delitos más frecuentes los insultos, amenazas y robos.

Si nos ceñimos al ámbito territorial que compete a la Isla de Tenerife, el estudio de investigación presentado por Cáritas Diocesana de Tenerife “Exclusión Residencial Extrema en Tenerife en tiempos de COVID” durante el año 2022 informa un total de 2.261 personas bajo esta circunstancia, y a las que esta Entidad, en parte, trata de dar respuesta a través de los diferentes proyectos específicos, como la red de recursos alojativos. A esto habría que añadir que se trata de datos recogidos oficialmente, y que se estima que, por cada persona atendida, hay tres personas más que no acuden a este tipo de recursos, por lo que podríamos hablar de unas 6000 personas en exclusión severa en nuestra isla.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)		Documento (*)	
NIF		16604152S	
Nombre / Nombre sentido (*)		Primer apellido (*)	Segundo apellido
Ricardo Luis		Iglesias	San Gil
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
922277212	647516917	administracion@caritastenerife.org	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JUAN ROGNONI ESCARIO en representación de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE -

Fecha: 29/05/2024 - 08:01:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RYV1OWguevHNmIo_JtFWw4R_O9XF6u79 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 12:26:08

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46



RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

Pagina: 29/35

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42



OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

1. Objetivo General 1: Facilitar la acogida integral, orientación, asesoramiento e información a las personas que llegan al proyecto para que puedan alcanzar un ejercicio verdadero de sus derechos sociales, que les permita la consecución del máximo nivel de autonomía personal e integración en la sociedad.

Objetivo Específico 1.2: Asegurar la cobertura de las necesidades básicas a través de la acogida en un recurso alojativo para personas en situación de sin hogar.

Objetivo Específico 1.3: Diseñar conjuntamente un plan de intervención personalizado en el que establecer objetivos dirigidos hacia la inclusión social.

Objetivo Específico 1.4: Asegurar una intervención integral con las personas, abordando problemáticas de salud física y mental, adicciones, situaciones administrativas y judiciales, y la atención psicosocioeducativa dirigida a la inclusión social.

Objetivo Específico 1.5: Concienciar a las personas acogidas sobre el ejercicio de sus derechos y deberes que fortalezca su proceso de integración social.

Población afectada (personas beneficiarias)

En la primera medida la población objeto del servicio se establece según la "Tipología ETHOS Europea del Sinhogarismo y la exclusión residencial"

Resultados esperados

El proyecto Santo Hermano Pedro espera la atención y cobertura de unas 25 personas como mínimo, y entendiendo un cumplimiento de objetivos de los planes de desarrollo individual en un 70% (Ver cuadro general de actividades).

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Información y Orientación / Acogida y Valoración de casos	01/01/2024	31/12/2024	25
Cobertura de necesidades básicas: alojamiento, alimentación, farmacia	01/01/2024	31/12/2024	25
Seguimiento individualizado y establecimientos de planes de intervenci	01/01/2024	31/12/2024	25
Acompañamiento y mejora en el desarrollo de competencias y habilidades	01/01/2024	31/12/2024	25
Acompañamiento en el acceso a vivienda y/o alternativa alojativa digna	01/01/2024	31/12/2024	10
Acompañamiento en la mejora de la empleabilidad a través de programas	01/01/2024	31/12/2024	20
Sensibilización transversal del acceso a derechos y visibilización de	01/01/2024	31/12/2024	3

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Trabajadora Social	37,5	☒		
3	Técnicos Socio-educa	37,5	☒		

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ROGNONI ESCARIO en representación de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE -	Fecha: 29/05/2024 - 08:01:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RYV1OWguevHNmIo_JtFWw4R_O9XF6u79	
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 12:26:08	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

Página: 30/35

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
3	Acompañamiento y org	37,5	☒		
1	logística	9,37	☒		
1	Administrativo	9,37	☒		
2	Acompañamiento y organ (4 meses -sustitución vacaciones)	37,5			

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Inmuebles (cada recurso cuenta con su propio inmueble adaptado)	Disponible
Mobiliario doméstico, enseres y electrodomésticos para su uso	Disponible
Mobiliario de oficina (según necesidades del equipo técnico)	Disponible
Material de oficina y electrónica (ordenadores, multifunción, etc..	Disponible
Material y servicios de comunicaciones (internet y telefonía, aparatos móviles).	Disponible
Vehículos (los proyectos hacen uso de los vehículos pertenecientes a la flota general de la En	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Grupo 2/1 - Tareas de :Trabajadora Social co	25.587,95 €	5.891,64 €	31.479,59 €
1	Grupo 2 – Tareas Socio-educativo, acompañami	22.587,58 €	6.986,04 €	29.573,62 €
1	Grupo 2 – Tareas Socio-educativo, acompañami	22.251,04 €	7.149,26 €	29.400,30 €
1	Grupo 2 – Tareas Socio-educativo, acompañami	22.251,04 €	7.149,26 €	29.400,30 €
1	Grupo 3 - Realización de actividades de aten	19.506,10 €	6.267,31 €	25.773,41 €
1	Grupo 3 - Realización de actividades de aten	19.506,10 €	6.267,31 €	25.773,41 €
	Total	172205.96	52693.25	224899.21

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ROGNONI ESCARIO en representación de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE -	Fecha: 29/05/2024 - 08:01:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RYV1OWguevHNmIo_JtFWw4R_O9XF6u79	
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 12:26:08	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	Pagina: 31/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Grupo 3 - Realización de actividades de aten	19.628,57 €	6.306,66 €	25.935,23 €
1	Grupo 3 - Logística	5.060,23 €	1.614,21 €	6.674,44 €
1	Grupo 3 - Realización de actividades aten (4meses -sustitución vacaciones)	4.876,52 €	1.559,52 €	6.436,04 €
1	Grupo 3 - Realización de actividades de aten (4 meses - sustitución vacaciones)	4.876,52 €	1.559,52 €	6.436,04 €
1	Grupo 2/1 - Tareas propias de administración	6.074,31 €	1.942,52 €	8.016,83 €
	Total	172205.96	52693.25	224899.21

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
371,06 €	113.351,49 €	111.176,66 €	224.899,21 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Suministro de luz y gas	8.989,82 €
Servicio limpieza	9.958,79 €
Combustible de vehículos	1.497,77 €
Gastos de ferretería; cerraduras, pintura,grifería,	984,95 €
Gastos de teléfono	715,19 €
Material fungible,	768,19 €
Pequeñas reparaciones: pintura, fontanerías, electricidad, carpintería, cerrajería, electrodoméstico, inst.gas	942,51 €
Primas de seguros diversos (contenido, continente, responsabilidad civil	1.093,82 €
Alquiler informático	869,71 €
Alquiler Vehiculo	5.237,56 €
Alquiler almacen	1.348,98 €
Gastos de auditoria(informe de auditoría de los gastos derivados de esta subvención	569,52 €
Total	32.976,81

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
528,73 €	19.573,14 €	12.874,94 €	32.976,81 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JUAN ROGNONI ESCARIO en representación de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE -

Fecha: 29/05/2024 - 08:01:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0RYV1OWguevHNmIo_JtFWw4R_O9XF6u79

El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 12:26:08

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42

Pagina: 32/35



Concepto	Importe
Gastos de alimentación	19.217,63 €
Gastos de limpieza: papel higienico, servilletas, pañuelos,pañales,chapu,gel,mascarillas, gel hidroalcolico.....	3.813,02 €
Gastos de farmacia	1.276,04 €
Gastos de transporte usuarios	3.147,17 €
Total	27.453,86

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	27.075,37 €	378,49 €	27.453,86 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
371,06 €	113.351,49 €	111.176,66 €		224.899,21 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
528,73 €	19.573,14 €	12.874,94 €		32.976,81 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	27.075,37 €	378,49 €		27.453,86 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€		€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
899,79 €	160.000,00 €	124.430,09 €	285.329,88 €	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
160.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
899,79 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ROGNONI ESCARIO en representación de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE -	Fecha: 29/05/2024 - 08:01:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RYV1OWguevHNmIo_JtFWw4R_O9XF6u79 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 12:26:08	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 17:31:46
 RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb	Pagina: 33/35
ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42	



Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

124.430,09

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

285.329,88

€

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Cáritas Diocesana de Tenerife implementa en todos sus proyectos un sistema de evaluación con las siguientes características:

- Una acción permanente, donde la información sobre el funcionamiento del programa que se desarrolla, se autoevalúa en todo su proceso, según los objetivos de trabajo y los resultados obtenidos.
- Un enfoque participativo, donde el aprendizaje sobre el problema que dio origen a la intervención y la experiencia propia de los participantes se transforma en fuente de conocimiento e información para los técnicos que mejoran su trato hacia los participantes e identifican con mayor nitidez las problemáticas y acciones alternativas para su intervención.

PRINCIPIOS:

- Validez: es capaz de revelar de forma demostrable y controlable aquello que trata de evaluar.
- Fiabilidad: la evaluación aplicada repetidamente y por diferentes evaluadores proporciona resultados iguales o parecidos, que ganan veracidad y objetividad.
- Objetividad: se evalúan los hechos tal como se dan en la realidad y se refuerzan con herramientas homogéneas en todos los proyectos que permiten tener una imagen unificada y contrastada que refuerza la objetividad de los datos y experiencia recopiladas.
- Practicidad: el modelo de evaluación está adecuado al destino que se le quiere dar a la evaluación.
- Oportunidad: la evaluación se realizará en diversos momentos de la gestión del proyecto para poder introducir correctivos.

TIPOS DE EVALUACIÓN EMPLEADA:

- Formativa: realizada en diversos momentos durante el proceso
- Sumativa: realizada al final del proceso
- Interna: realizada por la Entidad
- Externa: realizada por la Entidad en base a indicadores de evaluación de otras Entidades o Instituciones
- De necesidades: antes de la ejecución del Proyecto, realizada por la Entidad
- De diseño: inmediatamente después de formulado el Proyecto para determinar el grado de idoneidad, pertinencia y aplicabilidad
- De proceso: la evaluación formativa, durante la ejecución del Proyecto
- De resultados: prescribe y juzga los resultados de este proyecto relacionándolos con los objetivos y las necesidades.

PERSPECTIVAS DE LA EVALUACIÓN:

- Perspectiva cuantitativa: control de las variables y la medida de los resultados expresados numéricamente
- Perspectiva cualitativa: describe los hechos observados y los interpreta en el contexto global en el que se producen.

REFERENCIAS DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Relevancia: adecuación del proyecto al problema y a la población
- Progreso: seguimiento de las actividades del proyecto
- Eficiencia: resultados/recursos gastados
- Efectividad: cumplimiento de los objetivos predeterminados y esperados
- Impacto: cambios a lo largo del tiempo en las características sobre las que el proyecto debería influir
- Resultados: positivos o negativos

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
• Relevancia del proyecto	• Nº de personas acogidas
• Progreso del proyecto: seguimiento de las actividades realizadas	• Nº de personas acogidas / nº de solicitudes recibidas
• Eficiencia de los distintos servicios del proyecto.	• Nivel de ocupación de plazas

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JUAN ROGNONI ESCARIO en representación de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE -

Fecha: 29/05/2024 - 08:01:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RYV1OWguevHNmIo_JtFWw4R_O9XF6u79 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 12:26:08

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46



Pagina: 34/35

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42



Aspectos a evaluar	Indicadores
• Eficacia de las distintas actividades del proyecto.	• Nº de actividades realizadas
• Impacto del proyecto.	• Grado de satisfacción de los usuarios con los servicios recibidos
• Resultados del proyecto.	• Grado de participación de los usuarios en el diseño e implementación
• Grado de participación de las personas usuarias en el desarrollo del	• Nº de personas voluntarias colaboradoras con el Proyecto.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Santa Cruz de Tenerife

Fecha

22/05/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto



Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ROGNONI ESCARIO en representación de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE -	Fecha: 29/05/2024 - 08:01:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0RYV1OWguevHNmIo_JtFWw4R_09XF6u79 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2024 - 12:26:08	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 17:31:46



Página: 35/35

RP012-4hpFI/do3nQVpQz0AlnuF96enhJtLaPb

ORDEN - Nº: 1362 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 17:31:42